




**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y
VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS
PRENDARIOS BIESS**

Subgerencia de Operaciones


Dirección de Custodia Institucional

ADCP-PS-RE-02

DICIEMBRE 2024


 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NOMBRE/CARGO	FECHA
1.0	Versión inicial	Ketty Monserrate Alcívar Mendoza Directora de Custodia Institucional	26/12/2024


 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

ÍNDICE Y CONTENIDO

TÍTULO I	8
GENERALIDADES	8
Art. 1.- Objeto. -	8
Art. 2.- Ámbito de Aplicación. -	8
Art. 3.- Objeto asegurado. -	8
Art. 4.- Recursos para el pago de primas. -	9
Art. 5.- Principios. -	9
Art. 6.- Responsables. -	9
Art. 7.- De las definiciones. -	9
CAPÍTULO I.....	10
DE LOS ORDENADORES DE GASTO	10
Art. 8. - Ordenadores de gasto	10
TÍTULO II	11
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	11
Art. 9.- De las atribuciones del Directorio en el proceso de contratación. -.....	11
Art. 10.- De las atribuciones del gerente general o su delegado en el proceso de contratación. -	11
Art. 11.- De las atribuciones de la Comisión de contratación. -	11
Art. 12.- De las atribuciones del administrador de la póliza de seguro. -	12
Art. 13.- De las atribuciones del autorizador del pago. -	12
TÍTULO III	13
DE LAS NORMAS OPERATIVAS	13
Art. 14.- Participantes. -	13
Art. 15.- De la Comisión de contratación. -.....	13
Art. 16.- Inhabilidades para participar. -	14
Art. 17. - Inhabilidades para suscribir la póliza. -.....	14
Art. 18.- De las resoluciones administrativas. -.....	14
Art.19.- De la firma electrónica. -	15
Art. 20.- Notificaciones. -	15
TÍTULO IV	15
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	15
Art. 21.- Fases. -	15
CAPÍTULO I.....	15
FASE PREPARATORIA	15
Art. 22.- Informe de necesidad. -	15
Art. 23.- Informe Técnico – Económico para determinación de la suma asegurada. -	15
Art. 24.- Estudio de mercado. -.....	16
Art. 25.- Bases del concurso. -	16
Art. 26.- Certificación de disponibilidad de fondos. -	17
Art. 27.- Solicitud de autorización de gasto. -.....	17
Art. 28.- Del inicio del proceso de contratación. -	17
Art. 29.- De la resolución de Inicio. -	17
CAPÍTULO II.....	17
FASE DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	17
Art. 30.- Publicación del proceso. -	17

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 31.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. -	17
Art. 32.- Presentación de Ofertas. -	18
Art. 33.- Apertura de Ofertas. -	18
Art. 34.- Convalidación de errores de forma. -	18
Art. 35.- Errores no convalidables. -.....	19
Art. 36.- Causales de rechazo de la oferta. -	19
Art. 37.- Calificación de ofertas. -	19
Art. 38.- Informe de la Comisión de Contratación. -.....	20
Art. 39.- Suspensión del proceso de contratación. -.....	21
Art. 40.- Cancelación del proceso. -	21
Art. 41.- Adjudicación. -	21
Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto. -	21
Art. 43.- Debida diligencia. -	22
Art. 44.- Modificación del cronograma. -.....	22
CAPÍTULO III.....	22
FASE DE EJECUCIÓN	22
PARÁGRAFO I.....	22
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.....	22
Art. 45.- Administración de la póliza. -	23
Art. 46.- Cambio de administrador de la póliza. -	23
Art. 47.- Informe del administrador de la póliza saliente. -	23
Art. 48.- Rendición de garantías	23
PARÁGRAFO II	23
DE LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA.....	23
Art. 49.- Emisión de la póliza. -	23
Art. 50.- De las condiciones de la póliza. -	23
Art. 51.- De las extensiones de la póliza. -	23
Art. 52.- De las adendas o modificaciones para enmendar caso de errores. -	23
Art. 53.- Terminación anticipada de la póliza. -	24
Art. 54.- Confidencialidad. -.....	24
TÍTULO V	24
DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PAGO.....	24
Art. 55.- Expediente. -.....	24
DISPOSICIONES GENERALES:	24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA:	25
DISPOSICIONES FINALES:	25

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

1. INTRODUCCIÓN


El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una entidad financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público que se rige por su propia Ley, Estatuto; y, por las normas expedidas por la Junta de Política de Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Conforme la normativa que rige al BIESS, emitida por la Superintendencia de Bancos, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas, dispone: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros.”*

Con el propósito de mitigar los riesgos a los que están expuestos las joyas y efectivo que se resguardan en los Montes de Piedad, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros, es imprescindible disponer de un documento normativo interno que regule el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubra las garantías y efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS.

2. OBJETIVO

Expedir la normativa interna que regule el procedimiento para la contratación del seguro multiriesgo que cubra las garantías y efectivo para los créditos prendarios que otorga el BIESS, a fin de que cuenten con las exigencias establecidas en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Financiera y la normativa interna vigente.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESOLUCIÓN No. BIESS-036-2024

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*


Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 372, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”;*

Que, el artículo 250, inciso primero del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Seguros obligatorios. Previo al desembolso de las operaciones de crédito, las entidades del sistema financiero nacional deberán requerir la contratación de los seguros que determine la Junta de Política y Regulación Financiera.”;*

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Que, el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Funciones del Directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...) 12. Aprobar los reglamentos internos; (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante “el Banco”, con personería jurídica propia, que se registrará por la presente Ley y por su Estatuto.”*;

Que, el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *“El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados (...)”*;


Que, el artículo 4, numeral 4.2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“Podrá prestar los siguientes servicios financieros: 4.2.1 Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional (...)”*;

Que, la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas, dispone: *“(...) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”*;

Que, el artículo 13, numeral 2, literal a) del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 52, de 4 de septiembre de 2019, determina como atribuciones y deberes del Directorio entre otras: *“Expedir las resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco”*;

Que, el artículo 11.2.3, numeral 4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección de Custodia Institucional, la siguiente: *“Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestos las garantías que respaldan los créditos prendarios tales como: hurto, robo, incendio, terremoto, inundación ente otros”*;

Que, el artículo 100 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación a las Generalidades de los Créditos Prendarios, establece: *“100.1 Para joyas de oro, oro de mina, joyas de alta gama. – El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional. El pago de estos seguros deberá ser cubierto por el sujeto de crédito, quien autorizará al*

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

BIESS la contratación de la póliza y el cobro de la prima respectiva, en dicha póliza el Banco deberá constar como beneficiario (...);

Que, el artículo 105 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social indica: *“Gastos de seguridad de las prendas. - El BIESS tomará las medidas que fueran necesarias para salvaguardar la integridad de las prendas entregadas en garantía de los préstamos prendarios, cuyo costo será asumido por el sujeto de crédito. El valor de custodia será descontado al momento de la concesión o renovación del crédito. El porcentaje de servicio de custodia será determinado sobre el valor del riesgo comercial por el Comité de Activos y Pasivos tanto en la concesión y renovación”;*

Que, el artículo 9, numeral 1 de la Metodología de Prestación de Servicios y Gestión por Procesos del BIESS, señala como responsabilidad del Directorio, aprobar documentos normativos, entre los cuales, constan los Reglamentos;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-CGEN-2024-1314-MM de 12 de agosto 2024, el gerente general, dispone: *“En virtud de lo expuesto y con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, DISPONGO a los Responsables de las áreas requirentes, que previo al inicio de los proceso de selección o contratación en las que no existe erogación de recursos por parte del BIESS, se cree, actualice y/o reforme la normativa interna, que permita contar con un marco normativo, que regule mejores condiciones, precautelen los derechos y recursos de los usuarios financieros; y, garanticen la continuidad de los servicios que soportan las operaciones del negocio (...); y,*

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en el literal a), numeral 2, artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del BIESS:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS


TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - Regular el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento se aplicará a las fases preparatoria, de calificación, adjudicación; y, ejecución de la contratación del seguro multiriesgo que cubre las garantías prendarias y valores en efectivo que se encuentran custodiados en los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional.

Art. 3.- Objeto asegurado. - Los valores en efectivo, prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador y prendas canceladas y no retiradas, que son garantía de las operaciones

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

crediticias otorgadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, las mismas que se encuentran en custodia en las oficinas de montes de piedad a nivel nacional.

Art. 4.- Recursos para el pago de primas. - Los recursos para el pago de las primas serán obtenidos a través de la recaudación de los sujetos de crédito, constituyéndose el BIESS únicamente en el recaudador de estos valores. No existirá erogación de recursos propios, presentes o futuros por parte del BIESS.

Art. 5.- Principios. - Para la aplicación de este Reglamento, se observarán los principios de legalidad, trato justo, transparencia y publicidad.

Art. 6.- Responsables. - Serán responsables de la aplicación del presente reglamento los servidores del BIESS relacionados con el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de créditos prendarios del BIESS:

- Directorio
- Gerente general o su delegado
- Comisión de contratación
- Subgerente de operaciones
- Director de custodia institucional
- Coordinador jurídico
- Director de asesoría legal y contratación pública

Art. 7.- De las definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:


Administrador de la póliza: Servidor designado por el gerente general o su delegado para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

Bases del concurso: Documento que contiene las condiciones específicas requeridas, parámetros de evaluación, las obligaciones contractuales, la forma de presentación de ofertas; y, demás particularidades de la contratación.

Comisión de contratación: Es el órgano técnico designado por el gerente general del BIESS o su delegado, con la finalidad de llevar a cabo la fase de calificación y adjudicación, quienes recomendarán la adjudicación, declaratoria de proceso desierto, cancelación, y/o suspensión del proceso de contratación.

Estudio de mercado: Es el documento que contiene la determinación del presupuesto referencial para la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS; en base a los parámetros establecidos en este reglamento.

Fase preparatoria: Incluye la elaboración de las bases del concurso, resolución de inicio; y, toda actividad que deba cumplirse antes del inicio del proceso de contratación.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Fase de calificación y adjudicación: Inicia con la publicación de la invitación en la página web institucional del proceso de contratación; preguntas, respuestas y aclaraciones; recepción y apertura de ofertas; convalidación de errores; calificación de ofertas; elaboración de informe de recomendación de la Comisión de contratación; resolución de adjudicación o de declaratoria de proceso desierto, cancelación, suspensión, hasta su publicación; y todo acto que esté comprendido en cualquiera de las etapas descritas.

Fase de ejecución: Inicia con la emisión de la cobertura provisional, emisión y suscripción de la póliza de seguro multiriesgo, la administración de la póliza, pagos; y, la liquidación de las obligaciones derivadas de la póliza contratada hasta la devolución de la prima por buena experiencia.

Garantía: Prenda (joyas) que el cliente entrega al Banco para garantizar su crédito.

Informe de necesidad: Documento que contiene un análisis técnico funcional que justifica la necesidad institucional y será elaborado por el área requirente, previo al inicio de un proceso de contratación

Lotes de Joyas: Constituye una o varias joyas o piezas de oro que entrega el cliente al Monte de Piedad como garantía de su crédito prendario. Las joyas están resguardadas en estuches plásticos debidamente sellados y etiquetados con los datos de la operación.

Mejor oferta: Oferta que brinde al BIESS, las mejores condiciones en los aspectos técnicos, económicos y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en las bases del concurso.

Participante: Es la persona jurídica, asociación o consorcio, calificada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que presente su oferta para participar en el proceso de contratación objeto de este reglamento.

Ordenadores de gasto: Es la autoridad facultada para autorizar los gastos de contratación, en función de los montos establecidos en este Reglamento.

Ordenadores de pago: Es la autoridad facultada para autorizar los pagos derivados de la póliza de seguros multiriesgo.

Prima: Es el monto que el BIESS paga a la compañía de seguros a cambio de la cobertura de riesgos especificados en la póliza.


Suma Asegurada: Valor total a ser asegurado por las garantías y efectivo que mantienen los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional, que será establecida en el Informe Técnico-Económico elaborado por el área requirente.

Valores en efectivo: Constituye el capital de operación de cada Monte de Piedad, con valores máximos autorizados por el Banco.

CAPÍTULO I

DE LOS ORDENADORES DE GASTO

Art. 8. - Ordenadores de gasto. - El requerimiento de la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios, será autorizado en función de los siguientes montos:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- a) El Directorio autorizará los gastos que superen el valor que resulte de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000015; para que el gerente general gestione y suscriba todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, ejecución de las fases preparatoria, de calificación y adjudicación; y, de ejecución.
- b) El gerente general autorizará los gastos, la gestión y suscripción de todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, de calificación y adjudicación; y, de ejecución, cuyo valor sea igual o menor al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000015.

TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES


Art. 9.- De las atribuciones del Directorio en el proceso de contratación. - Al Directorio además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde conocer y autorizar el gasto en función de los montos establecidos en este Reglamento, previo al inicio del proceso de contratación.

Art. 10.- De las atribuciones del gerente general o su delegado en el proceso de contratación. - El gerente general o su delegado además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde:

- a) Elevar al Directorio la autorización del gasto para el proceso de contratación;
- b) Autorizar el gasto en función de los montos establecidos en este Reglamento;
- c) Autorizar el inicio, cancelación, declaratoria de desierto o suspensión del proceso de contratación según corresponda;
- d) Designar los miembros que conformarán la Comisión de contratación;
- e) Conocer y aprobar el informe de recomendación de contratación del seguro multiriesgo emitido por la Comisión.
- f) Designar al administrador de la póliza;
- g) Suscribir la póliza; y,
- h) Autorizar la modificación del cronograma del proceso, de ser el caso.

Art. 11.- De las atribuciones de la Comisión de contratación. - Son atribuciones de la Comisión de contratación llevar a cabo la fase de calificación y adjudicación, conforme las siguientes etapas:

- a) Absolver preguntas y realizar aclaraciones, de oficio o a petición de los participantes, de ser el caso;
- b) Recibir y aperturar las ofertas;
- c) Solicitar, aperturar y verificar la convalidación de errores de ser el caso;
- d) Calificar las ofertas;
- f) Verificar las inhabilidades de los accionistas mayoritarios de los participantes en el proceso de contratación;


 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- g) Elaborar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación, suspensión o desierto del proceso según sea el caso. El informe debidamente motivado deberá ser puesto en conocimiento del gerente general o su delegado para su aprobación; y,
- h) Modificar el cronograma del proceso de contratación, de ser necesario.

Art. 12.- De las atribuciones del administrador de la póliza de seguro. - El administrador de la póliza, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios; teniendo entre sus atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Reportar al gerente general del BIESS o su delegado, todos los aspectos técnicos, económicos, legales y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de la ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- b) Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- c) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios y los documentos que lo componen;
- d) Realizar una evaluación periódica a la compañía de seguros en cada pago parcial y/o definitivo, de acuerdo con el formulario "Evaluación y Seguimiento de Proveedores" en cumplimiento a la normativa interna del BIESS y al finalizar la vigencia de la póliza, emitir el respectivo certificado de evaluación;
- e) Realizar las gestiones inherentes a su ejecución, para mantener cubiertas las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- f) Adoptar las acciones que sean necesarias con la compañía de seguro para evitar retrasos injustificados en la atención a reclamos presentados;
- g) Notificar a la compañía de seguros seleccionada, el inicio de la vigencia de la póliza;
- h) Gestionar la devolución de prima por buena experiencia;
- i) Mantener un expediente de todas las gestiones relacionadas a la ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores de los órganos de control; y,
- j) Informar a la compañía de seguro de los cambios realizados en la apertura de nuevas agencias, cierre o traslados de las ubicaciones de los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional, para la aplicación de la cobertura de las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

Art. 13.- De las atribuciones del autorizador del pago. - El coordinador financiero, además de las atribuciones y las funciones conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, le corresponde autorizar los pagos de las obligaciones contraídas de la contratación del seguro multiriesgo para las

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios; previo cumplimiento de los controles establecidos en la normativa interna y externa vigente.

TÍTULO III DE LAS NORMAS OPERATIVAS

Art. 14.- Participantes. - En el proceso de contratación al que se refiere este reglamento, podrán presentar sus ofertas las personas jurídicas, asociación o consorcio, calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y autorizadas para operar en los ramos de seguros multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto).

Art. 15.- De la Comisión de contratación. - El gerente general o su delegado conformará la Comisión de contratación que se integrará de la siguiente manera:

- a) Un profesional que el gerente general designe, quien la presidirá;
- b) Un profesional designado por el subgerente de operaciones;
- c) El coordinador jurídico o su delegado; y,
- d) Profesional afín al objeto de contratación.

La Comisión de contratación, designará al secretario de fuera de su seno, quien será un servidor de la Dirección de Asesoría Legal y Contratación Pública, quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que adopte la Comisión.


La Comisión de contratación se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente. El presidente de la Comisión de contratación tendrá voto dirimente.

No podrán ser miembros de la Comisión de contratación los servidores que presenten las siguientes condiciones:

- a) Ser conyugue, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los accionistas con más del 12% del paquete accionario de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo;
- b) Ser conyugue, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad del representante legal, presidente ejecutivo o gerente general de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo; y,
- c) No haber laborado en relación de dependencia en alguna de las compañías de seguros participantes, al menos tres años antes de iniciar el proceso de contratación.

Para el cumplimiento de lo enunciado, la Subgerencia de Operaciones, previo a la designación de los miembros de la Comisión, solicitará la verificación correspondiente a la Dirección de Talento Humano.

De incurrir en alguno de los hechos descritos, será causa de excusa para intervenir como miembro de la Comisión, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Talento Humano, para lo cual el gerente general o su delegado designará a otro profesional de la misma Subgerencia o Coordinación.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La Comisión de contratación elaborará un informe en el cual se detalle las gestiones realizadas durante el desarrollo del proceso de contratación; y, la recomendación expresa de adjudicación, declaratoria de cancelación o desierto, el cual será elevado para conocimiento y aprobación del gerente general o su delegado.

Art. 16.- Inhabilidades para participar. - No podrán participar en el proceso de contratación, para amparo de las garantías y valores en efectivo de créditos prendarios, las siguientes:


- a) Las compañías de seguros y sus socios o accionistas mayoritarios que se encuentren en mora en el Sistema Financiero Nacional, con el Estado o sus instituciones, entendiéndose como mayoritarios los que tengan una participación igual o superior al 6% del paquete accionario; entre otras: Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- b) Las empresas de seguros y sus socios o accionistas mayoritarios, que sean miembros del Directorio del BIESS, así como todo servidor que hubiere participado en cualquiera de las fases del proceso de contratación; sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; para el cumplimiento de lo enunciado, la Comisión de contratación, solicitará la verificación correspondiente a la Dirección de Talento Humano.
- c) Las compañías de seguros que no tengan un certificado de cumplimiento de obligaciones (y normativa regulatoria) con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- d) Las compañías de seguros que en los informes de auditoría externa de los últimos dos años presenten opinión con salvedades o abstención de opinión.
- e) Las compañías de seguro que no presenten certificaciones del número de reclamos presentados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros durante los dos años previos al proceso de contratación.

Si el BIESS comprobare cualquiera de estas inhabilidades el oferente no podrá continuar en el proceso de contratación, siendo causal de rechazo de la oferta.

Art. 17. - Inhabilidades para suscribir la póliza. - No podrán suscribir la póliza de seguro multiriesgo, las compañías de seguro que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

- a) Las compañías de seguro que mantengan deudas con el Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, Superintendencia de Compañías, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;
- b) Quienes se encuentren declarados contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos con el Estado.

Art. 18.- De las resoluciones administrativas. - Las resoluciones administrativas que resulten del proceso de contratación, serán elaboradas por la Dirección de Custodia Institucional con el

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

acompañamiento de la Dirección de Asesoría Legal y Contratación Pública previa a la suscripción del gerente general o su delegado.

Las resoluciones administrativas que expida el gerente general o su delegado, deben ser certificadas por el secretario general.

Art.19.- De la firma electrónica. - Los documentos relevantes de las fases preparatoria, calificación y adjudicación; y, ejecución, a excepción de las ofertas, deberán ser suscritas a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

Art. 20.- Notificaciones. - Todas las actuaciones que se generen dentro de los procesos de contratación sujetos a este reglamento, se entenderán legítimas y notificadas desde su publicación a través de la página web institucional.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Art. 21.- Fases. - El proceso de contratación se regirá a las siguientes fases:

- **Fase preparatoria.** - Comprende la planificación del proceso a realizar incluyendo el informe de necesidad, estudio de mercado, bases de concurso y toda documentación generada previo a la publicación del proceso en la página Web institucional.
- **Fase de calificación y adjudicación.** - Comprende toda actuación desde la publicación del proceso en la página web institucional, hasta la adjudicación de la compañía de seguros.
- **Fase de ejecución.** - Comprende desde el inicio de cobertura de la póliza hasta la liquidación de las obligaciones contraídas.


CAPÍTULO I

FASE PREPARATORIA

Art. 22.- Informe de necesidad. - Previo a iniciar el proceso de contratación, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe de Necesidad que será aprobado por el subgerente de operaciones de conformidad a la normativa vigente; el cual contendrá mínimo las siguientes consideraciones, pero sin limitarse a:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Justificación;
- d) Análisis de las prendas y valores en efectivo a ser cubiertas que manejen en las agencias;
- e) Análisis de la siniestralidad histórica;
- f) Conclusiones.

Art. 23.- Informe Técnico – Económico para determinación de la suma asegurada. - Para determinar la suma asegurada, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe técnico – económico,

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO


que será aprobado por el subgerente de operaciones, y deberá contener al menos, pero sin limitarse a: análisis de las coberturas y las condiciones a ser contratadas en la póliza multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto) y análisis de los factores de riesgo de las garantías de préstamos prendarios a nivel nacional. Este Informe estará respaldado de reportes, informes o anexos que remitan las áreas técnicas en función de sus competencias.

Art. 24.- Estudio de mercado. - Para la determinación del presupuesto referencial, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el estudio de mercado, que será aprobado por el subgerente de operaciones, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas:

- a) Determinar las condiciones particulares del seguro multiriesgo;
- b) Contar con al menos dos proformas; salvo casos debidamente justificados que se demuestre la imposibilidad de obtener el mínimo requerido; y,
- c) Determinación del presupuesto referencial.

Art. 25.- Bases del concurso. - Para la contratación de la póliza de seguro multiriesgo, la Dirección de Custodia Institucional elaborará las bases del concurso que serán aprobadas por el subgerente de operaciones, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- i Deberán ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones.
- ii Serán de carácter público, de acceso gratuito, y serán publicadas en la página web institucional de BIESS.
- iii Las Bases del concurso, deberán contener por lo menos, pero sin limitarse a:
 - a) Invitación o convocatoria.
 - b) Antecedentes.
 - c) Objetivos.
 - d) Alcance.
 - e) Metodología de trabajo.
 - f) Información que dispone el BIESS.
 - g) Condiciones generales y particulares de la póliza de seguro multiriesgo.
 - h) Presupuesto referencial.
 - i) Plazo de ejecución.
 - j) Forma y condiciones de pago.
 - k) Obligaciones de la compañía de seguros y administrador de la póliza.
 - Confidencialidad de la información (de ser el caso)
 - Multas
 - Otras condiciones contractuales exigidas por los entes de control.
 - l) Parámetros y metodología de evaluación de las ofertas:
 - Experiencia de los participantes.
 - Personal técnico.
 - Experiencia del personal requerido.
 - Otros parámetros que por la naturaleza de la contratación fueran aplicables.
 - m) Cronograma.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- n) Forma de presentación de ofertas.
- o) Debida diligencia.
- p) Formularios de la oferta.

Art. 26.- Certificación de disponibilidad de fondos. - El BIESS como sujeto de recaudación, previo al inicio del proceso de contratación, deberá emitir la respectiva certificación de disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones contraídas en la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

Art. 27.- Solicitud de autorización de gasto. - El subgerente de operaciones solicitará al ordenador de gasto que corresponda la autorización del gasto, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

- a) Informe de necesidad;
- b) Informe técnico - económico
- c) Estudio de Mercado
- d) Bases del concurso;
- e) Certificación de disponibilidad de fondos; y,
- f) Otros documentos generados en la fase preparatoria

En el caso de autorización de gasto por parte del Directorio, el gerente general elevará los documentos habilitantes para aprobación del cuerpo colegiado. La resolución adoptada por este órgano será notificada por la Secretaría General.

Art. 28.- Del inicio del proceso de contratación. - El subgerente de operaciones solicitará al gerente general o su delegado autorice el inicio del proceso para la “Contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios”, anexando los documentos habilitantes.


Art. 29.- De la resolución de Inicio. - El gerente general o su delegado mediante resolución administrativa debidamente motivada; autorizará el inicio, cronograma y convocará a los participantes del proceso de contratación.

CAPÍTULO II

FASE DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 30.- Publicación del proceso. - La convocatoria junto con los documentos habilitantes serán publicados en la página web institucional, a través de las redes oficiales del BIESS y se remitirá a los correos electrónicos de las empresas de seguros calificadas en ramo multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto) que se encuentren registradas en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme el cronograma definido en las bases del concurso.

Art. 31.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Una vez publicada la convocatoria, se abrirá el plazo para que las compañías de seguros formulen preguntas a través del correo electrónico establecido

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

para el efecto, sobre el contenido de las bases del concurso o de ser el caso soliciten aclaraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.

La Comisión de contratación responderá las preguntas y de ser el caso absolverá los pedidos de aclaración conforme los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

Art. 32.- Presentación de Ofertas. - Las ofertas se deberán presentar de manera física, foliada, sumillada, y con firma de responsabilidad por parte del Representante Legal o su Apoderado; en la dirección que se determine en las bases del concurso, conforme lo establecido en el cronograma.

Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de la suscripción de la póliza de seguro multiriesgo.

Art. 33.- Apertura de Ofertas. - La Comisión de contratación procederá con la apertura de las ofertas en acto público conforme lo establecido en el cronograma, de lo cual se dejará constancia en actas.

Art. 34.- Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse.

No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidadas por las compañías de seguro participantes a pedido de la Comisión de contratación.

Así mismo, dentro del período de convalidación, los participantes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta.


El pedido de convalidación de errores será notificado a través de la página web y correo electrónico a las compañías de seguro participantes que deban cumplir con este proceso.

En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la Comisión de contratación no fueran presentados por las compañías de seguro participantes en el término fijado para el efecto, o lo presentado no resulte satisfactorio, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta.

Se consideran como errores de forma o de naturaleza convalidables, los siguientes:

- a) Aquellos relacionados a: errores tipográficos, de foliado, sumilla, firma en la oferta, o certificación de documentos; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por la compañía de seguros en su oferta y la documentación con la que se respalde.
- b) Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.
- c) Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en los formularios de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición.
- d) Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos al cálculo de cargos adicionales o contribuciones sobre la prima neta.

Solo podrá requerirse la información constante en el respectivo formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta, en ningún caso se solicitará convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Podrán también considerarse dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración o precisión respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

Art. 35.- Errores no convalidables. - Son errores no convalidables los siguientes:

- a) La alteración o modificación de la carta de presentación y compromiso del formulario de la oferta.
- b) La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las bases del concurso.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.


Art. 36.- Causales de rechazo de la oferta. - Luego de verificados los documentos de la oferta, la Comisión de contratación rechazará la oferta en los siguientes casos:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las bases del concurso.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al establecido en las bases del concurso.
- c) Cuando las ofertas contengan errores no sujetos a convalidación, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.
- d) Si el contenido de la carta de presentación y compromiso difiriere del previsto en las bases del concurso, de tal forma que se alteren las condiciones iniciales contempladas.
- e) Si las compañías de seguro participantes no hubieren atendido la petición de convalidación, de acuerdo a las condiciones y tiempo establecido en el cronograma del proceso.
- f) Si se comprueba que la compañía de seguros se encuentra incurso en las inhabilidades determinadas en el presente reglamento.

Art. 37.- Calificación de ofertas. - En el proceso de contratación, se establecen dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizarán los documentos exigidos cuya presentación permitirá la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de la contratación; y la segunda, se aplicará la metodología por puntaje, para evaluar la mejor oferta, con base al cumplimiento de las mejores condiciones o capacidades de entre los participantes que han acreditado previamente las condiciones mínimas requeridas.

a. Experiencia general y específica. -

- En las bases del concurso, se definirá con precisión la experiencia mínima que deberán acreditar las compañías de seguros, para el cumplimiento del monto y ramo para cada tipo de experiencia; donde la experiencia podrá ser acreditada dentro una temporalidad de 10 años para experiencia general y específica, previo al inicio de proceso de contratación.
- La experiencia no estará sujeta al número de contratos de seguros (póliza) o instrumentos presentados para acreditar la experiencia mínima general o específica

 Biess ¡El banco que cumple tus sueños! DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

- Las asociaciones o consorcio podrán acreditar la experiencia general y específica de manera conjunta.

b. Calificación de riesgos de la compañía de seguros. -

Las bases del concurso contendrán con precisión la calificación de riesgo de la compañía de seguros, mínima requerida para su participación, la cual no podrá ser menor a “AA+” por no menos de dos años consecutivos. Se deberá presentar la calificación de riesgos de la compañía de seguros, correspondiente al último semestre inmediato anterior a la publicación de la contratación.

c. Calificación de riesgos de la Reaseguradora. -

Las bases del concurso, contendrá con precisión la calificación de riesgo de la empresa reaseguradora, mínima requerida para su participación, la cual no podrá ser menor a “AA+” por no menos de dos años consecutivos. Se deberá presentar la calificación de riesgos de la Reaseguradora, correspondiente al último semestre inmediato anterior a la publicación del proceso de contratación.

d. Compromiso de asociación o consorcio. -

Las asociaciones o consorcios deberán presentar el compromiso de asociación o consorcio determinando de manera clara y precisa el procurador común. La escritura de asociación o consorcio se deberá presentar previo a la suscripción de la póliza.

Para los literales a., b. y c., las asociaciones o consorcios deberán justificar los requisitos mínimos de manera individual.

e. Oferta Económica. -

La oferta económica será igual o inferior al presupuesto referencial determinado; en la cual se detallará el valor de la tasa, prima ofertada y contribuciones.


f. Devolución de Prima por Buena Experiencia. -

Se calificará la puntuación establecida en las bases del concurso a la oferta que entregue el mayor porcentaje de devolución por siniestralidad y buena experiencia; las demás, obtendrán una calificación proporcional aplicando una regla de tres, considerando que no puede ser menor al 20%.

g. Deducible. -

Se calificará con la mayor puntuación establecida a la oferta que entregue el menor porcentaje o valor para el cálculo del deducible, las demás obtendrán una calificación proporcional aplicando una regla de tres inversa.

Art. 38.- Informe de la Comisión de Contratación. - La Comisión de contratación, deberá emitir un informe que contemple el desarrollo del proceso, las conclusiones y la recomendación expresa de

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

adjudicación; cancelación; suspensión; o, declaratoria de desierto del proceso de contratación. Este informe deberá ser remitido al gerente general o su delegado para conocimiento y aprobación.

Art. 39.- Suspensión del proceso de contratación. - El BIESS se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, por caso fortuito, fuerza mayor (se entenderá caso fortuito o fuerza mayor según lo determinado en el artículo 30 del Código Civil), por una acción de supervisión de un ente de control, o por una necesidad institucional debidamente motivada y justificada, lo que no generará derecho a indemnización alguna a los participantes.

El término de suspensión deberá estar determinado en la Resolución administrativa que expedirá el gerente general o su delegado, sobre la base del informe motivado emitido por la Comisión de contratación.

Art. 40.- Cancelación del proceso. - El gerente general o su delegado, en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de las ofertas podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, en los siguientes casos:


- a) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del proceso de contratación, en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso;
- b) De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.

Art. 41.- Adjudicación. - El gerente general o su delegado expedirá la resolución de adjudicación debidamente motivada, conforme a la recomendación expresa de la Comisión de contratación, entre otros aspectos, resolverá:

- a) Adjudicar el contrato de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios a la compañía de seguros con mejor puntaje.
- b) Designar al administrador de la póliza de seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS.

Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto. - El gerente general o su delegado, previo informe de recomendación de la Comisión de contratación, declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- a) Por no presentarse oferta alguna.
- b) Cuando todas las ofertas o la única presentada incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso.
- c) Si una vez realizada la adjudicación, el BIESS encontrará que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por la compañía de seguro adjudicada, el gerente general o su delegado, declarará desierto el proceso sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra de la compañía de seguro, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses institucionales.
- d) Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Una vez declarado desierto el proceso, el gerente general o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura, previa recomendación motivada de parte de la Subgerencia de Operaciones.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente, sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a las compañías de seguros. Dicha declaratoria será publicada en la página web del BIESS, sin perjuicio de su notificación a los correos registrados de las compañías de seguro participantes.

Art. 43.- Debida diligencia. - Previo a la adjudicación, la Subgerencia de Operaciones, a través de la Dirección de Custodia Institucional, recabará la información, documentación de vinculación del proveedor y aplicará la debida diligencia conforme lo establecido en el Manual de administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, así como de los temas de vinculación establecidos en este reglamento.

La compañía de seguros presentará una declaración juramentada relativa a que no mantiene vinculación por propiedad ni por administración con la Gerencia del BIESS ni con los miembros del Directorio, bajo los siguientes términos:

- a) Ser conyugue, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los accionistas con más del 12% del paquete accionario de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo; y,
- b) Ser conyugue, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad del representante legal, presidente ejecutivo o gerente general de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo.

Si al momento de efectuar la debida diligencia se comprobare que existen coincidencias en las listas de observados y detección de operaciones inusuales e injustificadas, el área responsable de la aplicación de la debida diligencia deberá notificar de forma inmediata al oficial de cumplimiento para su pronunciamiento en relación a la pertinencia de continuar o no con la contratación.


Art. 44.- Modificación del cronograma. - La Comisión de contratación, siempre que sea necesario y por causas debidamente justificadas, previa aprobación del gerente general o su delegado, podrá modificar el cronograma del proceso de contratación, lo cual constará en el acta respectiva y será notificado a través de la publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su notificación a los correos registrados de las compañías de seguro.

CAPÍTULO III

FASE DE EJECUCIÓN

PARÁGRAFO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 45.- Administración de la póliza. - El administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la póliza; debiendo actuar en apego a las atribuciones y responsabilidades determinadas en este reglamento y observará normas conexas en materia de seguros en el caso de ser necesario.

El administrador de la póliza de seguro multiriesgo para préstamos prendarios será el subgerente de operaciones o quien haga sus veces.

Art. 46.- Cambio de administrador de la póliza. - El gerente general o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución de la póliza, podrá cambiar motivadamente al administrador de la póliza, de lo cual se emitirá la respectiva comunicación a la compañía de seguros.

Art. 47.- Informe del administrador de la póliza saliente. - El administrador de la póliza saliente, en el plazo diez (10) días contados desde la fecha de su desvinculación o cesación de funciones como administrador, emitirá un informe motivado dirigido al gerente general o su delegado con copia al administrador entrante; y entregará toda la documentación relevante de la ejecución de la póliza de su periodo de gestión.

Art. 48.- Rendición de garantías. - No se exigirán garantías de fiel cumplimiento de contrato ni buen uso de anticipo, en los procesos de contratación derivados de la póliza de seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

PARÁGRAFO II


DE LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA

Art. 49.- Emisión de la póliza. - La compañía de seguros deberá entregar al BIESS la carta de cobertura provisional conforme las condiciones establecidas en las bases del concurso, la que tendrá vigencia hasta la emisión de la póliza original, que será entregada en máximo 15 días calendario desde la fecha de entrega de la carta de cobertura provisional.

Art. 50.- De las condiciones de la póliza. - La póliza estará conformada por las condiciones generales, especiales y/o particulares y las establecidas en las bases del concurso.

Art. 51.- De las extensiones de la póliza. - Con la finalidad de mantener la continuidad en la protección de las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS, el director de Custodia Institucional como titular del área requirente podrá gestionar previa autorización del gerente general o su delegado, extensiones de vigencia de la póliza, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o declaratoria de desierto del proceso de contratación debidamente justificadas. La extensión de la póliza será notificada al Administrador sin que sea necesario la modificación de las condiciones contractuales.

Art. 52.- De las adendas o modificaciones para enmendar caso de errores. - En caso de que sea necesario adecuar la voluntad de las partes por causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas, y que además se demuestre que la ejecución contractual se ha dificultado, se podrá

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

suscribir adendas modificatorias a la póliza principal, al amparo del principio de buena fe. En todo caso serán de mutuo acuerdo y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

Art. 53.- Terminación anticipada de la póliza. - El BIESS podrá declarar la terminación anticipada de la póliza en los siguientes casos:

- a) Por inicio del proceso de disolución o liquidación de la compañía de seguros seleccionada;
- b) Si durante la relación contractual con el BIESS se registra que la compañía de seguros cambia en forma negativa su nivel de riesgo en materia de lavado de activos, por encontrarse incurso en operaciones inusuales no justificadas, debidamente comprobado;
- c) Si durante la relación contractual con el BIESS, se registra que la compañía de seguros cambia de calificación de riesgos de +AA a una menor calificación de riesgo +B;
- d) Por incumplimiento, debidamente comprobado, de las cláusulas estipuladas en el acuerdo de confidencialidad, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes;
- e) Por incumplimiento, debidamente comprobado, de las cláusulas estipuladas en la póliza adjudicada, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes; y,
- f) Por incumplimiento, de las obligaciones atribuibles a la compañía de seguros, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 54.- Confidencialidad. - La compañía de seguros deberá mantener estricta confidencialidad, en toda información técnica, operativa y general a la que pueda tener acceso; debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad bajo el formato establecido por el BIESS.

La compañía de seguros adjudicada queda prohibida de utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea entregada por el BIESS, la cual será considerada confidencial y no divulgable. El incumplimiento de esta obligación será causal para terminar anticipadamente la póliza contratada, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.

TÍTULO V


DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PAGO

Art. 55.- Expediente. - La custodia de cada expediente de pago que remita el administrador de póliza, con la documentación generada en las fases descritas en este reglamento, estará a cargo de la Coordinación Financiera.

El administrador de la póliza, en el primer pago entregará el expediente a la Coordinación Financiera, y de ser el caso en los pagos posteriores, remitirá la documentación respectiva, conforme las condiciones definidas en las bases del concurso; expediente que deberá ser archivado de manera unificada, para efectos de las auditorías internas o externas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución y aplicación del presente Reglamento, encárguese a la Subgerencia de Operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

SEGUNDA. - Para lo no previsto en este Reglamento se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley General de Seguros, Codificación de regulaciones de la Junta de Política de Regulación financiera, las normas de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA. - En el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento, se expedirá y/o actualizará el o los documentos técnicos que contemplen a detalle el procedimiento para la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.


DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la intranet del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, competencia que le corresponde a la Secretaría General del BIESS.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación y Mercadeo difundirá la presente resolución a todos los servidores del BIESS.

TERCERA. - El Subgerente de Operaciones a través de la Dirección de Custodia Institucional, se encargará de la capacitación a las áreas intervinientes en el proceso de la aplicación de este Reglamento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-DICIEMBRE-2024
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

EDUARDO ANTONIO PENA HURTADO
 Firmado digitalmente por EDUARDO ANTONIO PENA HURTADO
 Fecha: 2025.01.08 10:18:24 -05'00'

Dr. Eduardo Antonio Peña Hurtado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS VEGA MALO

Mgs. Juan Carlos Vega Malo

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Firmado electrónicamente por:
WILMER DARIO CONDOR PAUCAR

Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar

DIRECTOR PRINCIPAL

REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS SORIA CABRERA

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

GERENTE GENERAL (E)

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue expedida y aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión de 26 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS CHEVASCO ESCOBAR

Abg. José Luis Chevasco Escobar

PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL